



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

ACTA DE LA PONENCIA TECNICA TERRITORIAL DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS DE LAS ISLAS DE GRAN CANARIA, FUERTEVENTURA Y LANZAROTE.

Siendo las 10.00 horas del día 8 de octubre de 1993, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Urbanismo, sita en la C/ Domingo J. Navarro nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria, ante la Presidencia del Ilmo. Sr. Director General, D. Faustino García Márquez, se abrió la sesión por el primer punto del día, incluyéndose dentro de los asuntos de urgencia, el Recurso de Reposición interpuesto contra la aprobación definitiva del Plan Especial del Litoral de Agüimes, Arinaga.

REPRESENTANTES

ORGANISMOS REPRESENTADOS

D. Guillermo Morales Matos	Universidad de Las Palmas
D. Carlos Suárez Rodríguez	Viceconsejería de Medio Ambiente.
D. Juan A. Ferrera Santana	Dirección General de Obras Públicas.
D. Alejandro Castro Medina	Cabildo Insular de G.C.
D. Pedro Sosa Martín	Dirección General de Urbanismo.
D. Miguel Ángel López Tomasety	Dirección General de Urbanismo.
D. Armando Villavicencio Delgado	Dirección General de Urbanismo, quien actúa como secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

1.- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS EN SUELO URBANO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGAN.

El Ponente D. Pedro Sosa Martin expuso su informe:

Se trata de viabilizar la edificación de parcelas situadas en casco urbano permanente que teniendo cabida inferior a los 120 m², o longitud de fachadas menor de los 6 mts., que exigen las ordenanzas; Todo ello con la condición de que se traten de parcelas adquiridas antes de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Mogán o que se encuentren entre los edificios consolidados.

Al parecer también se quiere extender a los Planes Parciales residenciales anteriores a las Normas Subsidiarias que permitan la parcelación.

D. Guillermo Morales Matos Entiende justificada la modificación en los cascos urbanos y áreas consolidadas, debiendo de excluirse los Planes Parciales; el traslado al suelo urbanizable podría distorsionar el modelo de ordenación. Debe permitirse sólo entre medianeras o remates de manzanas. Bien por carencia de cabida o de fachada y todo ello con carácter excepcional.

PROPUESTA: Se acepta la propuesta anterior

